



**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES DE LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO 2019**

Enero 2019

En el documento a continuación, se presenta un compilado de preguntas realizadas al periodo de consulta de las Bases de la Segunda Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.

Contenidos

1	RESPECTO DEL PROGRAMA Y LA DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	3
2	RESPECTO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN	5
3	RESPECTO DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA	10
4	RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	12
5	RESPECTO DE LAS RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO	16
6	RESPECTO DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL	21
7	RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO	23
8	RESPECTO DE LA MODALIDAD COLECTIVA	25
9	RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN	28

1 RESPECTO DEL PROGRAMA Y LA DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

1. ¿En qué consiste el Programa Tránsito a la Vida Independiente?

Respuesta

El programa tiene objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad local de las personas en situación de discapacidad, dependencia y vulnerabilidad.

Los bienes y servicios que provee son:

- *Servicios de apoyo de cuidado y asistencia:* son los apoyos que requiere una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria, como por ejemplo alimentarse, vestirse o asearse, de forma más autónoma. Dependiendo de las necesidades y preferencias personales, estos apoyos pueden ser proporcionados a través de un asistente personal o un asistente de traslado, entre otros.
- *Servicios de apoyo de Intermediación:* son los apoyos que requiere una persona con discapacidad para participar en el entorno social, laboral, educacional, entre otros. Por ejemplo intérpretes de lengua de señas, intermediadores laborales, asistentes para la educación entre otros.
- *Adaptaciones del entorno* habitual en el que la persona desarrolla sus actividades. Por ejemplo: ensanchamiento de puertas, construcción de rampas, adaptación de baños, entre otros.

El Programa está dirigido a personas entre 18 y 59 años, en situación de discapacidad y dependencia en cualquier grado. Según la forma de ejecución podrán incorporarse otros requisitos.

Consta de tres modalidades:

- *Modalidad colectiva:* Agrupaciones y/o entidades de o para personas con discapacidad que tengan personalidad jurídica
- *Modalidad Individual:* Personas naturales con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años
- *Modalidad Capacitación:* Entidades con personalidad jurídica, del ámbito de la academia y/u organizaciones de o para personas con discapacidad.

2. ¿Dónde están disponibles las bases de la convocatoria?

Respuesta

Las bases técnicas y administrativas de la Segunda Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio Nacional de la Discapacidad, pudiendo accederse a ellas a través del siguiente enlace:

https://www.senadis.gob.cl/pag/506/1575/programa_transito_a_la_vida_independiente_2019

3. ¿Se realizarán capacitaciones presenciales para facilitar la postulación?

Respuesta

Para esta convocatoria, no se contempla la realización de capacitaciones. Sin embargo, las Direcciones Regionales de SENADIS, podrán apoyar a organizaciones y personas naturales en el proceso de postulación, a través del uso de la plataforma de postulación.

2 RESPECTO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

1. ¿Qué documentos se necesitan al momento de la postulación?

Respuesta

Los documentos necesarios para postular en modalidad colectiva o de capacitación son los siguientes:

1. Declaración jurada simple (Anexo N°4) firmada por representante legal.
2. Copia simple de la cédula de identidad vigente por ambos lados de representante legal.
3. Documento donde consta la Personería de representante legal (Anexo N°5).
4. Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente de conformidad a la naturaleza jurídica de quien postula (en original o copia autorizada ante Notario) de antigüedad no superior a 60 días anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones.
5. Copia simple del RUT de la organización por ambos lados.
6. Documento emitido por el Banco, que indique nombre del banco, RUT del postulante, número de cuenta, tipo de cuenta (cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o cuenta de ahorro).
7. No obligatorio: Copia simple por ambos lados del carnet del Registro Nacional de la Discapacidad (RND) de al menos 5 personas con discapacidad entre 18 y 59 años.

2. ¿Es necesario contar con alguna cotización al momento de postular?

Respuesta

De acuerdo a la respuesta anterior, no es necesario presentar cotizaciones al momento de presentar la postulación.

3. ¿Hay que adjuntar el Plan de Desarrollo Personal (PDP) de los beneficiarios con la postulación del proyecto?

Respuesta

La elaboración de los PDP se debe realizar una vez que la entidad se haya adjudicado el proyecto, con el objetivo de hacer entrega de los mismos en la primera reunión de instalación.

4. ¿Se puede postular tanto a la modalidad individual como a la colectiva? ¿o son excluyentes?

Respuesta

Se podrá considerar una postulación en modalidad colectiva y también a través de modalidad individual toda vez que las prestaciones sean diferentes y apunten a lo que indican las bases para cada modalidad. Se recalca la importancia de no postular a los mismos beneficios a través de dos modalidades distintas.

5. ¿Cómo se respalda la experiencia mínima de un año que se solicita a los postulantes de la modalidad de capacitación?

Respuesta

Para respaldar la experiencia será necesario adjuntar un certificado que acredite la vigencia de la organización, el cual debe ser emitido por el organismo pertinente de conformidad a la naturaleza jurídica de quien postula (en original o copia autorizada ante Notario), de antigüedad no superior a 60 días anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones. Cabe considerar que las organizaciones de carácter público están exentas de cumplir este requisito.

6. ¿Las instituciones postulantes están obligadas a comprometer un aporte mínimo?

Respuesta

Los postulantes no están obligados a comprometer un aporte, pero el monto solicitado debe ajustarse a lo que indican las bases de acuerdo a lo señalado a cada modalidad.

7. En caso que el/la coordinador/a del proyecto no sea el representante legal, ¿es necesario incorporar sus datos?

Respuesta

Para efectos de la postulación se requieren los datos del/la representante legal, que es la persona que tiene la facultad para firmar convenios. En el punto 3 de formulario de postulación se podrán describir los datos del/la coordinador/a.

8. ¿Se deben incorporar todas las organizaciones que ha aportado con el proyecto o solo a aquellas con las cuales se tiene un vínculo establecido?

Respuesta

Se deben incorporar todas las organizaciones que hayan o estén aportando o participando de este proyecto.

9. Respecto a la cantidad de caracteres para los campos de respuesta de la plataforma informática, ¿consideran espacios, comas o puntos entre palabras?

Respuesta

Los caracteres incluyen puntos, comas y espacios, por lo que se sugiere ser conciso al momento de entregar la información.

10. Respecto al equipo ejecutor, si algunas personas no son financiadas con el dinero solicitado, ¿de qué manera se hace coincidir con lo especificado en el presupuesto?

Respuesta

El formulario de postulación en su parte financiera, proporciona el detalle de las vías de financiamiento con las que contaría el proyecto, las cuales tendrán un origen a partir de los recursos solicitados a SENADIS, de organismos asociados o recursos del proponente, aspecto que quedará señalado al momento de postular.

11. Si la persona con discapacidad no tiene una cuenta bancaria a su nombre, ¿puede indicar la del tutor legal o de algún familiar directo?

Respuesta

El formulario de postulación en su parte financiera, proporciona el detalle de las vías de financiamiento con las que contaría el proyecto, las cuales tendrán un origen a partir de los recursos solicitados a SENADIS, de organismos asociados o recursos del proponente, aspecto que quedará señalado al momento de postular.

En modalidad colectiva se solicita contar con una cuenta bancaria que esté a nombre única y exclusivamente de la persona jurídica que postula, no de la persona con discapacidad.

12. ¿El encargado de discapacidad de la comuna puede crear una cuenta de usuario para postular a las personas de la comuna a la modalidad individual que así lo requieran?

Respuesta

En la modalidad individual, se espera que la persona con discapacidad sea quien cree su usuario. Sin embargo, y de manera excepcional, debido, por ejemplo, al nivel de dependencia y necesidad de apoyo de la persona para realizarlo, podrá otra persona crear el usuario y postular por ella. En dicho caso, se le solicitará a quien cree el usuario indicar en el formulario de postulación el vínculo que tiene con la persona con discapacidad. Sin embargo, en la etapa de evaluación se determinará la pertinencia de este tipo de apoyo, promoviendo que sea el beneficiario quien realice su

postulación, no así un tercero.

13. Las bases no mencionan difusión. Eso quiere decir que no ¿Es necesario destinar recursos para difusión?

Respuesta

Los proyectos son evaluados por pertinencia, coherencia, participación, complementariedad de recursos y experiencia. Debe incorporar en su presupuesto lo necesario para lograr resolver el problema identificado. Por lo tanto, los recursos para difusión dependerán de la propuesta presentada, las actividades que esta contemple para lograr los resultados y objetivos propuestos.

3 RESPECTO DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

1. ¿La persona que presta servicios de apoyo, puede ser un familiar o amigo?

Respuesta

Sí, la persona que presta los servicios de apoyo puede ser familiar, amigo/a, cuidador informal, técnico/a o profesional. Sin embargo, debe reunir los siguientes antecedentes para su inscripción en el Registro Civil como prestador de servicios de apoyo:

- Formulario de Solicitud de Inscripción de personas Naturales (www.srcei.cl).
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados del solicitante.
- Carta de experiencia donde se acredite al menos doce meses en el ejercicio del tipo de Servicio de Apoyo que se solicita inscribir, emitida por algún/a integrante de una persona jurídica. [Solicitar carta tipo]
- Además, en caso de que la persona posea al menos uno de los siguientes documentos, deberá enviarlos:
 - Certificado de Título Profesional y/o Técnico relacionado con el servicio de apoyo que solicita inscribir, otorgado por alguna institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación de Chile en original o copia legalizada.
 - Certificado/s de curso/s relacionado/s con el servicio de apoyo que desee inscribir otorgado por instituciones de capacitación o centro de formación técnica u otros.

En el caso que se acompañen certificados de títulos de estudios realizados en el extranjero, éstos deben haber sido previamente reconocidos en Chile.

2. ¿Se debe tener identificado los asistentes personales para postular al proyecto, o solo es necesario tener identificado al

encargado y/o coordinador del proyecto?

Respuesta

Si se trata de un proyecto colectivo, se deben identificar los apoyos que se requieren, pudiendo contratar posteriormente a los/as asistentes personales quienes deberán cumplir con los requisitos para la inscripción como prestadores de servicios de apoyo en el Registro Civil. Si se trata de un proyecto individual se espera que la persona tenga identificado/a a su asistente personal, de lo contrario, dispondrá de un período para buscarlo. De igual forma esta persona debe cumplir con los requisitos para la inscripción tal como se mencionó.

3. ¿Se puede acceder a asistente de traslado para una persona o un grupo de personas con discapacidad?

Respuesta

Sí. El traslado es uno de los servicios de apoyo a los que se puede postular tanto a través de modalidad colectiva como individual. El servicio de apoyo de traslado, permite a la persona o grupo de personas participar en algún contexto social que favorezca el tránsito a la vida independiente en condición de mayor autonomía. Por lo tanto, el financiamiento de este tipo de servicio es evaluado en su pertinencia y coherencia con sus PDP y los enfoques del programa.

4 RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

1. ¿Pueden postular personas sin RND, pero que hayan iniciado el trámite?

Respuesta

Sí, pueden postular personas que hayan iniciado el trámite de su RND al momento, sin embargo, no se entregarán recursos a personas que estén fuera del rango etario (18 a 59 años).

2. ¿Qué sucede con aquellos beneficiarios que no desean tramitar su RND por razones personales, con aquellos que tengan una discapacidad transitoria, o con aquellos que tengan un grado de discapacidad o dependencia leve sin el perfil para acceder a la credencial?

Respuesta

Para la admisibilidad se exigirá que al menos 5 personas tengan su credencial, lo cual será monitoreado por SENADIS. Se esperaría que durante la ejecución del proyecto otras personas realicen el trámite de la inscripción, dejando como casos excepcionales los que se mencionan.

3. La convocatoria no considera a los beneficiarios indirectos, sin embargo algunos proyectos pueden tenerlos en cuenta. ¿Cómo se puede reflejar este número?

Respuesta

En el perfil de la plataforma se puede incorporar información con el número de beneficiarios indirectos y sus características.

4. ¿Se consideran beneficiarias las personas que cuidan a otros en situación de dependencia? De participar en las actividades del programa, ¿requerirían esas personas Plan de Desarrollo

Personal?

Respuesta

Para el programa TVI los y las beneficiarias son las personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años, no sus asistentes o cuidadores personales.

5. ¿Se puede postular al Programa de Apoyo a Instituciones Educativas y a la Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente 2019 a la vez?

Respuesta

Sí, toda vez que las prestaciones a solicitar sean diferentes y apunten a lo que indican las bases para cada convocatoria. Cabe destacar que la convocatoria TVI 2019 no financiará acciones que deban ser cubiertas por el Programa de Apoyos a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior o el Programa de Apoyo a Instituciones Educativas, ambos del Servicio Nacional de la Discapacidad.

6. ¿Existe alguna arista de la Convocatoria que considere a adolescentes, pensando en que el tránsito a la vida independiente inicia antes de los 18 años en muchos casos?

Respuesta

El programa Tránsito a la Vida Independiente tiene como población objetivo a las personas con discapacidad y dependencia adultas entre 18 y 59 años, lo que no permite entregar prestaciones a adolescentes, aun cuando el tránsito a la Vida Independiente es un curso continuo en el desarrollo de las personas y muchas de ellas llegan a la adultez sin haber recibido apoyo para ello. Desde la creación de este programa se intenta dar respuesta a la población adulta que se encuentra sin prestación alguna por parte del Estado, ya que en el ámbito de la niñez y adolescencia existen programas enfocados en la inclusión educativa que también trabajan e intervienen en aspectos relacionados con la vida adulta.

7. ¿Pueden postular personas que se encuentran actualmente recibiendo asistencias personales desde la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI?

Respuesta

No pueden postular personas que estén recibiendo servicios de apoyo a través de EDLI. Se sugiere revisar restricciones de financiamiento (Punto 10.4.3).

8. ¿Y pueden postular los beneficiarios de EDLI 2016 -2018?

Respuesta

No se puede postular a los mismos beneficiarios/as a través de Proyecto EDLI y Proyectos TVI. El objetivo es cubrir a la mayor cantidad de personas posibles por lo que es necesario priorizar los requerimientos de apoyo. Se sugiere revisar restricciones de financiamiento (Punto 10.4.3)

9. ¿Pueden postular personas con o sin trabajo?

Respuesta

Pueden postular todas las personas que reúnan los requisitos según las bases, independiente que se encuentre con trabajo o sin trabajo.

10. En caso que la persona en situación de discapacidad este en proceso de interdicción y esté bajo cuidado de un/a tutor/a, ¿puede este/a ser contratado/a como asistente personal y también ser representante de la persona con discapacidad en el programa TVI?

Respuesta

Una persona que se encuentre en proceso de interdicción sí puede recibir

el financiamiento para la contratación de servicios de apoyo (pudiendo ser el/la tutor/a actual). Sin embargo, se debe velar por respetar la decisión de la persona con discapacidad en cuanto a su asistente personal y las características de los apoyos que requiere (tipo de apoyo, forma y frecuencia). El beneficio debe ir en directa relación con el apoyo a la persona con discapacidad, no solo para recibir cuidados sino también para favorecer la participación en todos los aspectos de su vida y diferentes contextos sociales, por lo que se podría considerar la contratación de un asistente personal diferente a la figura del tutor. En este sentido, SENADIS incentiva a través del programa de Tránsito a la Vida Independiente los apoyos necesarios que las personas con discapacidad requieren para desempeñarse en la vida diaria y participar socialmente, como una alternativa a la interdicción, el cual es un estado jurídico que elimina la posibilidad de autonomía, independencia y ejercicio de derechos. Si el proceso de interdicción no ha finalizado al momento de la adjudicación, la persona que firma el convenio es el beneficiario/a directo/a.

5 RESPECTO DE LAS RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO

1. ¿Un municipio puede postular aunque está ejecutando un Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI?

Respuesta

Un municipio si puede postular aunque tenga FONAPI, sin embargo, el proyecto debe apuntar a los objetivos y enfoques del programa TVI y no duplicar acciones del proyecto FONAPI, lo cual será revisado rigurosamente en la evaluación.

2. Una organización de personas con discapacidad con personalidad jurídica puede postular bajo la modalidad colectiva?

Respuesta

Sí. Una organización de personas con discapacidad y personalidad jurídica puede postular. Se deberá tener en consideración que el proyecto será evaluado técnicamente de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de modo que la propuesta tenga relación directa con el tránsito hacia la vida independiente y la inclusión social de las personas que participarán de él.

3. ¿El programa financia ascensores o plataformas salva escaleras en los municipios u otros lugares públicos?

Respuesta

No, el programa no financia ascensores o salvaescaleras, tal como indican las bases, en el punto 10 del apartado Especificaciones técnicas.

Además, se indica que la oruga salva escaleras no responde al principio de autonomía, como tampoco al decreto N°50 que incorpora los criterios de accesibilidad y diseño universal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.422.

4. ¿Es posible el financiamiento de ayudas técnicas a través del programa?

Respuesta

Tanto en modalidad colectiva como en modalidad individual no se aceptan solicitudes de ayudas técnicas, ya que están incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad (se sugiere revisar en las bases el punto 10.5.3 Restricciones de financiamiento).

5. ¿Una persona puede postular en la modalidad individual más de un tipo de apoyo?

Respuesta

Sí. Cada persona podrá postular hasta un máximo de tres prestadores de servicios de apoyo, los que deberán ajustarse al presupuesto establecido y a las jornadas laborales legales, lo que quedará consignado en el Anexo N°2 (PDP).

6. ¿Es posible realizar la postulación a través de la modalidad colectiva para solicitar financiamiento en el ítem de infraestructura?

Respuesta

El financiamiento de infraestructura bajo la modalidad colectiva, se refiere a las adaptaciones del entorno que favorezcan el desempeño de las personas con discapacidad en su ambiente habitual, tales como su hogar. En caso de considerar una adecuación en espacio colectivo, este debe tener como objetivo el habilitar un espacio de entrenamiento o de actividades que favorezcan la vida independiente, teniendo relación directa con las necesidades de los beneficiarios, el problema identificado y

la solución propuesta.

7. ¿Una municipalidad puede postular al proyecto de centro de día y apoyo a la independencia para financiar su implementación en la comuna?

Respuesta

Los proyectos de centro de día y apoyo a la vida independiente, corresponden a la modalidad colectiva del programa. Las prestaciones a solicitarse pueden ser servicios de apoyo (contratación de asistentes personales) o adaptaciones del entorno, y deben apuntar al entrenamiento de las actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales, promoción de acciones de coordinación e intermediación y/o promoción de espacios de esparcimiento y recreación que favorezcan el tránsito hacia la vida independiente. No se financiarán ayudas técnicas ni construcción de viviendas.

8. ¿El programa financia traslados que faciliten los estudios de personas con discapacidad?

Respuesta

El programa no financia iniciativas para el traslado en el contexto educacional, ya que la prestación está cubierta por el Programa de Apoyo a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior.

9. ¿Se puede postular para mejorar el piso de una vivienda y/o entorno de una persona con discapacidad?

Respuesta

Es posible financiar modificación de piso a través de la modalidad individual (adaptaciones del entorno), en los casos que tal adaptación esté debidamente justificada para aumentar la autonomía de la persona, situación que será determinada al momento de la evaluación técnica y financiera del proyecto.

10. ¿Puede postular un CESFAM a la modalidad colectiva?

Respuesta

El programa financia, a través de su modalidad colectiva, centros de día, apoyo en domicilio y viviendas transitorias para la preparación a la vida independiente. En este caso, una capacitación en CESFAM no se adecúa a alguno de estos tipos de proyecto.

11. ¿Se pueden presentar proyectos de apoyo que incluyan capital de trabajo?

Respuesta

El programa no incluye financiamiento de capital de trabajo. La modalidad individual solo comprende servicios de apoyo y adaptaciones al entorno. Para el contexto laboral, esto incluye intermediación laboral y asistencia para el trabajo, no siendo requisito que la persona esté actualmente trabajando.

12. ¿Es posible presentar proyectos de adaptación de centros de salud que atienden a personas con discapacidad?

Respuesta

No es posible financiar proyectos de adaptación en accesibilidad universal a centros de salud que atiendan a personas en situación de discapacidad. Se sugiere revisar los tres tipos de proyectos en modalidad colectiva (Punto 10.4.2).

13. ¿La convocatoria permite financiar vehículos adaptados para personas con discapacidad?

Respuesta

No se financiarán vehículos a través de esta convocatoria. Cabe destacar que la convocatoria sí financia la prestación de Asistencia en Traslado, siempre y cuando sea pertinente y concordante con el enfoque del programa y la evaluación de los PDP de cada beneficiario/a.

6 RESPECTO DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL

1. ¿En la modalidad individual se pueden presentar micro-emprendimientos?

Respuesta

En modalidad individual se puede postular la contratación de un Asistente Personal de acuerdo a la siguiente descripción:

- Asistente personal: prestador/a de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación que apoya en diversas actividades, en diferentes contextos sociales, pudiendo entregar respiro al cuidador/a principal, a través de las siguientes acciones.
- Asistente de traslado: Prestador/a de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación que posee una licencia de conducir clase A y facilita el traslado fuera del hogar a una persona con discapacidad, permitiendo la participación en diferentes contextos.
- Intérprete de Lengua de Señas: Prestador/a de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación que facilita la comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva y favorece su participación en distintos contextos (hogar, trabajo, deporte, entre otros).
- Entrenador/a de perros de asistencia: Prestador/a de servicios de apoyo de intermediación que entrena perros de señal, de respuesta y/o perros guías.

Por lo anterior, se puede postular para facilitar la participación de la persona en un emprendimiento de una persona con discapacidad de acuerdo a lo antes mencionados, pero no para el desarrollo o fortalecimiento de la iniciativa de micro-emprendimiento.

2. ¿Es posible postular adaptaciones del entorno en la modalidad individual?

Respuesta

Sí, es posible postular a adaptaciones del entorno en modalidad individual

toda vez que sea dentro del espacio habitual en el que se desenvuelva la persona (hogar) y sean modificaciones menores que favorezcan el desempeño diario de la persona con discapacidad. Se sugiere ver anexo PDP.

3. En modalidad colectiva se habla de apoyo en domicilio, lo que abarca el respiro al cuidador. En la modalidad individual no se habla de respiro, pero si de asistentes de AVD básicas e instrumentales, ¿puede considerarse esto como respiro?

Respuesta

Un asistente personal o prestador de servicios de apoyo se define como persona que apoya a otras personas con discapacidad a desenvolverse en la vida diaria a través de acciones de cuidado, asistencia y/o intermediación, considerando sus necesidades y respetando sus decisiones en cuanto a la forma y frecuencia en que quiere recibir el/los apoyo/s. Un/a asistente personal puede no tener una formación específica, sin embargo, se espera que pueda capacitarse en temas relacionados con los derechos humanos, promoción de la autonomía y autodeterminación, entre otros, y sea un agente intermediario para favorecer la participación social de las personas con discapacidad.

Sin embargo, atendiendo a situaciones de dependencia severa en los que las personas presentan mayores dificultades para el tránsito a la vida independiente, se pueden considerar acciones de cuidado y respiro.

4. ¿Una persona puede postular a cursos de capacitación a través de la modalidad individual?

Respuesta

La modalidad individual no permite la postulación a capacitaciones.

7 RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO

1. ¿Cuál es la tarifa sugerida para un/a asistente personal?

Respuesta

El monto entregado en modalidad individual para la contratación de un/a Asistente Personal es de \$3.612.000 anuales, lo que se traduce en un sueldo de \$301.000 mensual.

2. En caso que la institución proporcione profesionales como prestadores de servicios de apoyo, ¿estos deberán cumplir con los requisitos exigidos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación (Anexo n°10)?

Respuesta

Sí. Las personas naturales que presten servicios de apoyo deben inscribirse en Registro Civil como servicios de apoyo (Anexo n°10).

3. ¿Un prestador de modalidad colectiva puede ser prestador de modalidad individual, considerando las horas legales de trabajo?

Respuesta

Un prestador en modalidad colectiva debe postular a través de esa misma modalidad, lo que no quiere decir que debe intencionar la prestación de servicios de apoyo individualizados en su intervención. La diferencia radica en la modalidad de postulación. Si es a través de una persona jurídica es modalidad colectiva y si el servicio de apoyo es para una persona natural, la modalidad es individual, y el monto a adjudicar debe ceñirse a lo que indican las bases en punto 10. Además, la intervención siempre estará determinada por lo indicado en cada PDP.

4. ¿Se debe identificar al prestador de servicios en las modalidades individual y colectiva?

Respuesta

Sí. En modalidad colectiva el prestador de servicios debe formar parte del equipo ejecutor, por lo que al menos se debe identificar el perfil del personal que se requiere para ejecutar el proyecto. En el caso de la modalidad individual la persona con discapacidad deberá contar previamente con su prestador/a de servicios de apoyo, pudiendo ser un/a profesional, técnico, familiar u otro/a conocido/a, y en caso contrario, tendrán como plazo un mes para realizar el proceso de selección y contratación, una vez iniciado el convenio. A su vez, podrán cambiarlo/a durante la ejecución del convenio, debiendo cumplir con los requisitos para la inscripción (Anexo N°10).

8 RESPECTO DE LA MODALIDAD COLECTIVA

1. ¿Es requisito que los proyectos colectivos incluyan los PDP para la totalidad de los beneficiarios?

Respuesta

Si una organización se adjudica el financiamiento en la modalidad colectiva, deberá realizar la evaluación y determinación de los apoyos necesarios para cada persona, los cuales quedarán consignados en el PDP. Es requisito que los proyectos incluyan el PDP de cada beneficiario, ya que es el instrumento donde cada beneficiario evalúa y determina las acciones de asistencia necesarias para el desarrollo de su proyecto de vida. Incluye antecedentes generales, la identificación de una problemática y la solución propuesta considerando sus necesidades de apoyo. Debe plantear objetivos y el tiempo que requiere para cumplirlos, así como la frecuencia y cotización de la asistencia. Además, incluye un acuerdo firmado entre la persona con discapacidad y su/s asistente/s personal/es, en el que ambos expresan estar en conocimiento de las condiciones y características en la entrega de los apoyos.

2. ¿Es posible la contratación de asistentes personales en un proyecto colectivo?

Respuesta

Sí. Es posible la contratación de asistentes personales para cada beneficiario/a, siempre que la solución propuesta considere la evaluación mediante el PDP y además, se ajuste al presupuesto máximo.

3. ¿Las acciones de capacitación dentro de la modalidad colectiva, pueden ser impartidas por la misma institución que postula?

Respuesta

Sí, las acciones de capacitación pueden ser impartidas por la institución postulante, siempre y cuando se ajusten a las temáticas detalladas en las

bases y se ajusten a los requisitos allí establecidos.

4. ¿A qué se refiere el párrafo de las bases que dice “si la organización se adjudica el financiamiento, deberá realizar la evaluación y determinación de los apoyos necesarios para cada persona, los cuales quedarán consignados en el PDP.”?

Respuesta

En la modalidad colectiva se postula a través de plataforma informática, mediante el formulario del Anexo nº1 de las bases. Por lo tanto, en el caso que la organización adjudique será necesario que todos los/as beneficiarios/as sea evaluados mediante el PDP (Anexo nº2).

5. En la modalidad colectiva, ¿se debe postular a uno de los tres tipos de proyecto que se menciona en el punto 10.4.2., o se pueden optar a otras ideas no mencionadas ahí?

Respuesta

En la modalidad colectiva solo se aceptan tres tipos de proyecto: Apoyo en domicilio; centro de día y apoyo a vida independiente; y vivienda transitoria para la preparación a la vida independiente.

6. ¿Es posible postular en la Modalidad Colectiva a más de un tipo de proyecto?

Respuesta

Si, es posible, ajustándose a lo que indican las bases en su punto 10 de Especificaciones técnicas, y a los montos máximos a financiar.

7. ¿Es posible postular al tipo de proyecto “Centros de día y Apoyo a la Vida Independiente” con una iniciativa que entregue servicios

de apoyo ejecutados en dependencias municipales y espacios comunales?

Respuesta

Se puede postular a la modalidad colectiva como dispositivo centro de día. Sin embargo, se debe procurar disponer de algún espacio físico y que las actividades propuestas respondan a lo planteado por las propias personas en sus PDP, en concordancia con los temas enfocados al tránsito hacia la vida independiente.

8. Para los proyectos “Centros de día y Apoyo a la Vida Independiente”, ¿se puede considerar la implementación de una casa funcional que apunte al entrenamiento de las actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales?

Respuesta

Sí, en la modalidad centro de día se financian servicios de apoyo y adaptaciones, al entorno. Sin embargo, no se financiarán construcción de viviendas y ayudas técnicas.

9 RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN

1. En la modalidad de Capacitación, ¿cuál es el rol que deben tener en el proyecto las 5 personas con discapacidad y Registro Nacional de Discapacidad (RND)?

Respuesta

No se solicita que tengan un rol específico al momento de postular. Esto se refiere a personas del equipo o posibles usuarios que recibirán la capacitación, posteriormente, en la etapa de evaluación, obtendrán un puntaje adicional si es que cuentan con personas con discapacidad en el equipo.

2. ¿Los proyectos en la modalidad de Capacitación deben durar los 12 meses establecidos por las bases, o solo es un rango referencial?

Respuesta

El proyecto debe postularse a 12 meses de ejecución con posibilidades de renovación, abarcando todas las regiones del país, es decir, se puede plantear cubrir todas las regiones en un período total de 36 meses, pero para postular se debe detallar lo que se hará en 12 meses, replicando cada año las mismas acciones.

3. En la modalidad de Capacitación, ¿hay algún mínimo y máximo de horas en los cursos a dictar?

Respuesta

Los cursos deberán tener un mínimo de 12 horas. No se establece un máximo de horas. El detalle de la distribución de estas horas de capacitación, será revisado en la etapa de evaluación técnica, presentando coherencia interna y pertinencia en cuanto al problema identificado y solución propuesta, abordando a lo menos una de las temáticas mencionada en las bases.

4. ¿Qué significa que la modalidad de capacitación deba tener "cobertura nacional"?

Respuesta

La modalidad de capacitación presenta cobertura nacional y por lo tanto, la capacitación debe ser replicable en cada región de manera presencial o semi presencial (no puede ser exclusivamente en línea). El tiempo de ejecución para postular debe ser de 12 (doce) meses. No obstante, las acciones dirigidas a alcanzar la cobertura nacional pueden ser diseñadas para ejecutarse en 12, 24 o 36 meses, ya que existen procesos de continuidad hasta 36 meses por el programa.

5. ¿Se puede realizar un proyecto de capacitación en lengua de señas a personas en situación de discapacidad?

Respuesta

No. La modalidad de capacitación entregará recursos para promover el empoderamiento de las personas con discapacidad, a través de temáticas relacionadas con los derechos humanos, la Filosofía de Vida Independiente, el Derecho a la Autonomía y autodeterminación, capacitación a asistentes personales, servicios de apoyo, consejería familiar y promoción de la vida adulta, modelos comunitarios de participación y otros afines. En este sentido un curso de Lengua de Señas no responde a las temáticas descritas.

6. ¿Se puede realizar un proyecto enfocado en fortalecimiento de capacitación en artesanía?

Respuesta

No. Un proyecto de capacitación en artesanía no es pertinente a las temáticas a financiar en la modalidad de capacitación. Las personas que se consideren en el proyecto deben tener discapacidad, dependencia y entre 18 y 59 años.

